

sobre **aborto**

no hay
verdades únicas

tener

información

es necesario

¿Por qué es necesario cambiar la legislación?

Acceder a un aborto en condiciones legales no es siempre posible en Uruguay, porque la ley vigente lo considera un delito siempre y no existen servicios dentro del sistema de salud, que atiendan esta demanda.

Por lo tanto los abortos se realizan en el circuito clandestino donde la característica principal es la inseguridad y la injusticia. El aborto provocado en condiciones de riesgo, es un problema de salud pública y de injusticia social, que sólo podrá ser solucionado con políticas integrales de educación, prevención y atención adecuadas a la realidad. Estas políticas deberían estar respaldadas en normas legales que reconozcan, promuevan, garanticen y respeten el derecho de toda persona a ejercer sus derechos con libertad y con conocimiento. Leyes que no deben vulnerar ni avasallar la diversidad de creencias, ideologías y sistemas de valores, que conviven en una sociedad democrática.

Promover maternidades y paternidades elegidas debería ser una política socio-cultural integrada a las propuestas de desarrollo del país. Mejorar la calidad y las condiciones de vida de la población es necesario. Pero, es falso afirmar que estas políticas, aunque tengan implementación

universal, lograrán prevenir todos los embarazos no deseados.

Por otro lado, criminalizar la interrupción voluntaria del embarazo no ha cumplido con ninguno de sus cometidos: no ha evitado la práctica, no ha disminuido los riesgos ni ha cambiado la percepción de la sociedad ante el aborto. También ha desconocido y sigue poniendo en duda la capacidad moral de las personas y, en particular de las mujeres, de tomar decisiones responsables en razón de su conciencia.

Adecuar la legislación a los nuevos consensos sociales es uno de los pendientes que tiene el país dado que las leyes deberían reflejar los cambios que la sociedad procesa y no convertirse en letra muerta a espaldas de la realidad sobre la que debe actuar.








Cada persona tiene la libertad y el derecho de decidir sobre su vida, su sexualidad y el control de su capacidad reproductiva, porque esto forma parte de sus derechos humanos. Los derechos humanos no se quitan ni se otorgan, se respetan o se violan, por eso los Estados deben garantizar condiciones para su pleno ejercicio.

¿Por qué suceden los abortos?

Porque un embarazo no planificado, no esperado, no buscado puede producirse en algún momento de la vida sexual activa de una mujer, tenga o no pareja. La confirmación de un embarazo no siempre es una buena noticia y esto depende de cada situación, de cada historia de vida y de cada mujer que se enfrenta a ese momento.

Frente a un embarazo no esperado, las decisiones no son muchas, se prosigue o se interrumpe y esta decisión depende de cada mujer, de cada historia de vida, de cada situación.

El aborto ha sido, a lo largo de la civilización humana, la manera en como las mujeres han podido resolver el conflicto de un embarazo no buscado. Hasta la aparición de los métodos anticonceptivos modernos era casi la única manera de poder ejercer la sexualidad sin el fin de reproducirse. Y, a pesar del vertiginoso desarrollo tecnológico, aún hoy en el siglo XXI siguen produciéndose embarazos no esperados y siguen practicándose abortos. ¿Por qué? Entre otras razones por que:

-  no hay método anticonceptivo 100% eficaz;
-  no hay persona 100% perfecta y, por lo tanto, se pueden cometer olvidos y errores;
-  existen relaciones sexuales violentas y sin consentimiento;
-  existen relaciones sexuales imprevistas;
-  hay temores, prejuicios, se sufren presiones;
-  se tienen otros proyectos de vida;
-  no se puede asumir la responsabilidad de ser madre o padre, en ese momento.

La práctica del aborto es una de las conductas humanas que ha tenido distintas interpretaciones en la historia, sobre la que hay diversas legislaciones en el mundo y sobre la que hay distintas posiciones ideológicas. Existen países donde el aborto voluntario está permitido por ley y hay servicios legales para su práctica (61% de los países en el mundo). En el caso de Uruguay, como el aborto es considerado un delito siempre, su práctica es ilegal y clandestina.

¿Qué es un aborto?

Es la interrupción del proceso de embarazo. Puede ser **espontáneo**, cuando se expulsa el producto de la concepción sin que medie intervención alguna, o **inducido** cuando se provoca por distintos recursos o métodos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se considera aborto la interrupción de un embarazo desde el momento de la implantación del huevo fecundado en el endometrio (pared interna del útero) y antes de que un feto

haya alcanzado viabilidad. Es decir, que el feto sea capaz de sobrevivir y mantener una vida extrauterina independiente, lo que sucede entre las 20 y 22 semanas de gestación. Luego de este periodo se habla de muerte fetal y no de aborto.

¿Cómo se realiza?

Existen diferentes técnicas para practicar un aborto que dependen del tiempo que lleve el embarazo y del tipo de servicios disponibles. En general, el aborto practicado durante el primer trimestre de embarazo y con técnicas seguras no presenta ningún riesgo de salud para la mujer. Mientras más tarde se realice un aborto existen más posibilidades de que surjan complicaciones. Las técnicas más usuales de interrupción de embarazo son: quirúrgicas (legrado o aspiración) o por medicamentos. El aborto por medicamentos se realiza con la toma o colocación en el fondo del saco vaginal de

sustancias con compuestos químicos que inducen el aborto (píldora RU486 combinación de metotrexate y misoprostol; o sólo misoprostol). Los abortos **inseguros** son aquellos realizados por personas que carecen de la experiencia y conocimientos necesarios o son realizados en entornos sin los estándares sanitarios o apoyos profesionales adecuados. Abortos **clandestinos** son aquellos que se realizan fuera o al margen de la ley. No siempre los abortos clandestinos son inseguros pero depende de los recursos económicos que tenga la mujer para garantizarse el

personal y las condiciones adecuadas para realizarlo. En países donde está legalizada la práctica y garantizado el acceso a servicios adecuados, no se producen muertes de mujeres por aborto ni se registran mayores riesgos para la salud integral de la mujer. Se ha comprobado que los posibles efectos sobre la salud mental no están directamente relacionados con la práctica del aborto sino que dependen de las condiciones en que se realizó. Muchas mujeres manifiestan alivio cuando han podido tomar su decisión con información, apoyo del entorno y posibilidades reales de acceso a servicios seguros.

Marco Legal vigente

La ley 9.763 del 24 de enero de 1938, declara delito el aborto, ingresando al Capítulo IV del Código Penal con el artículo 325 y siguientes. En términos generales la ley establece:

- ☉ La mujer que cause su aborto o lo consienta será castigada con prisión de tres a nueve meses.
- ☉ El que colabore en el aborto de una mujer con su consentimiento, será castigado con seis a veinticuatro meses de prisión.
- ☉ El que cause el aborto de una mujer, sin su consentimiento, será castigado con dos a ocho años de penitenciaría.
- ☉ Si a consecuencia del delito de aborto sobreviniera a la mujer una lesión grave o gravísima, la pena será de dos a cinco años de penitenciaría y, si ocurre la muerte, la pena será de tres a seis años de penitenciaría.

Causas que agravan el delito:

- ☉ Se considera agravado el delito cuando el aborto se comete con violencia o fraude.
- ☉ Cuando se realiza el aborto sobre una mujer menor de dieciocho años o privada de razón o sentido.
- ☉ Cuando el aborto se realiza por el marido o con abuso de autoridad, en relaciones domésticas o de violación de deberes

inherentes al estado, cargo, oficio o profesión (por artículo 47, inciso 14 del Código Penal).

Esto se paga con el aumento de la pena en tiempo de penitenciaría.

Causas que pueden atenuar o eximir la pena:

- ☉ Cuando el aborto se realiza para salvar el propio honor, el de la esposa o un pariente próximo (el móvil del honor no ampara al miembro de la familia autor del embarazo).
- ☉ Cuando el embarazo es el resultado de una violación, si el aborto se comete sin el consentimiento de la mujer la pena será disminuida de un tercio a la mitad. Y, si se efectúa con el consentimiento de ella, será eximido de castigo.
- ☉ Cuando el aborto se realizó por razones de angustia económica.
- ☉ Cuando el aborto se debe realizar por causas graves de salud o para salvar la vida de la mujer embarazada.

Es a criterio del juez y de acuerdo a las circunstancias en que se realizó el hecho, la posibilidad de eximir totalmente de castigo, siempre que el aborto haya sido practicado con el consentimiento de la mujer, por un médico y dentro de los tres primeros meses de la concepción. El plazo de tres meses no rige para el caso de que el aborto sea realizado por causas graves de salud o para salvar la vida de la mujer embarazada.

MUJER Y SALUD
EN URUGUAY

M Y S U

Salto 1267
11200 Montevideo
Uruguay
TelFax [598 2] 410 3981
[598 2] 410 4619
mysu@mysu.org.uy
www.mysu.org.uy



Catholics for a Free Choice

con el apoyo de
INTERNATIONAL WOMEN'S
HEALTH COALITION
CATHOLICS FOR A FREE CHOICE